



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: VERBAL – ACCION REIVINDICATORIA

RADICACIÓN: 2022-00121-00

DEMANDANTE: MAURICIO LOPEZ GOMEZ

DEMANDADO: HERNAN ALONSO FARFAN VERA

Mediante escrito visible de folio 83 y 84, la parte demandada por intermedio de apoderado impetró recurso de reposición contra el auto que resolvió el recurso de reposición anteriormente presentado en contra del auto de mandamiento de pago, recurso notoriamente improcedente, al tenor de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 318 del Código de Procedimiento Civil.

En efecto, la norma en cita, prevé: *“el auto que decide la reposición no es susceptible de ningún recurso, salvo que contenga puntos no decididos en el anterior, caso en el cual podrán interponerse los recursos pertinentes respecto de los puntos nuevos”*.

Así pues, sin necesidad de entrar en hondas consideraciones, se advierte que no hay lugar a resolver la reposición impetrada, como quiera que con tal medio de impugnación se ataca la providencia a través de la cual se resolvió un recurso de reposición y, además, tal determinación que no contiene puntos nuevos.

En lo que tiene que ver con la el recurso de queja, y ante la procedencia de la misma a la luz del Art. 352 y 353 del C.G.C se accederá a la misma.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el juzgad Civil del Circuito de Chocontá – Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO el mencionado recurso de reposición, por las razones señaladas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **MANTENER** incólume la providencia recurrida.

TERCERO: CONCEDR el recurso de queja presentado por el apoderado de la parte demandante ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca –Sala Civil.- Secretaria proceda de conformidad con lo estatuido en el Art. 353 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe24390c805a24a5c54c3214d903ccd506c7697eea42de5bcf7cc7e5ef1a8f3**

Documento generado en 19/01/2024 12:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>